

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 176-2024-UNDC/CO

Cañete, 09 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El Proveído N° 479359 de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora, Informe Legal N° 228- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 08 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 490-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 16 de abril de 2024 emitido por la Vicepresidencia Académica, Oficio N° 215-2024-UNDC/FCA/LAAB de fecha 16 de abril de 2024 emitido por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, Oficio N° 105-2024/UNDC/FCA-DAA/MAÑA de fecha 12 de abril de 2024 emitido por el Responsable del Departamento Académico de Agronomía, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la Provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo con la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2024-UNDC/CO

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: (...) **c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;**

Que, de acuerdo al artículo 82° de la Ley Universitaria, señala los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF, se aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración. Asimismo, el artículo 2°, literal a) del Decreto Supremo antes indicado, estipula la clasificación del docente contratado responde al tipo de contrato establecido en función del grado académico requerido para el cargo: docente contratado Tipo A (DC A) y docente contratado Tipo B (DC B); y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y número de horas no lectivas (...). Asimismo, en el literal b) estipula que el docente contratado tendrá una carga académica de acuerdo a los tipos de contratos establecidos. Excepcionalmente, cuando la carga académica asignada a un docente contratado no sea igual al número de horas lectivas de alguno de los docentes contratados consignados en el literal a) del presente numeral, la universidad podrá asignar al docente, otras actividades académicas orientadas a mejorar el servicio educativo;

Que, bajo este marco normativo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024, se aprobó, los **RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS 2024-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE;**

Que, es preciso señalar, que mediante Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 017-2024-CFA/UNDC de fecha 08 de abril de 2024, se dispuso en su artículo primero: **“APROBAR la apertura de otro grupo académico para el curso de DESARROLLO PERSONAL del II ciclo del Plan 2024, considerando la solicitud emitida por los estudiantes quienes no pudieron matricularse en dicho curso por falta de aforo”;** que asimismo, en su artículo segundo se estableció: **“APROBAR la nueva carga académica, conforme al siguiente detalle”:**

Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB 1	Desarrollo Personal (Para estudiantes del III y V Ciclo) 4 HT, 4 HP)	II (M-T)	8	Martes de 16:45 a 19:45 (para estudiantes de turno tarde) Miércoles de 13:00 a 16:00 (para estudiantes del turno mañana)	Economista o Ing. Economista con Grado de Maestría en la especialidad.	JESUS ELIBERTO CARPIO VENTURA Ganador por concurso
		Macroeconomía (6 HT, 4 HP)	VII (M-T)	10	Lunes 11:45 a 14:00 Jueves de 08:00 a 09:30 Lunes de 15:15 a 19:00		
		TOTAL DE HORAS LECTIVAS		18			

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2024-UNDC/CO

Que, mediante Oficio N° 189-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 08 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias solicita a la Vicepresidencia Académica, la ratificación de la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 017-2024-CFA/UNDC; en consecuencia, a través de Resolución de Vicepresidencia Académica N° 134-2024-UNDC de fecha 11 de abril de 2024, se resolvió aprobar la ratificación de la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 017-2024-CFA/UNDC;

Que, en ese sentido, con Oficio N° 105-2024/UNDC/FCA-DAA/MAÑA de fecha 12 de abril de 2024, el Responsable del Departamento Académico de Agronomía solicita al Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, la modificación de la carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura, puesto que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC, se aprobó los **RESULTADOS FINALES DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES UNIVERSITARIOS 2024-I, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, consignándose la siguiente carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura;

DICE:

21	000144	DCB1	Economía Agrícola	V	8	14	32	JESÚS ELIBERTO CARPIO VENTURA
			Macroeconomía	VII	10			
			TOTAL DE HORAS LECTIVAS		18			

Sin embargo, en mérito a la Resolución de Vicepresidencia Académica N° 134-2024-UNDC de fecha 11 de abril de 2024, se ratificó la Resolución de Coordinación de Facultad de Ciencias Agrarias N° 017-2024-CFA/UNDC, la misma que aprueba la nueva carga horaria asignada al Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura;

DEBE DECIR:

Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB I	Desarrollo Personal (Para estudiantes del III y V Ciclo) 4 HT, 4 HP)	II (M-T)	8	Martes de 16:45 a 19:45 (para estudiantes de turno tarde) Miércoles de 13:00 a 16:00 (para estudiantes del turno mañana)	Economista o Ing. Economista con Grado de Maestría en la especialidad.	JESUS ELIBERTO CARPIO VENTURA Ganador por concurso
		Macroeconomía (6 HT, 4 HP)	VII (M-T)	10	Lunes 11:45 a 14:00 Jueves de 08:00 a 09:30 Lunes de 15:15 a 19:00		
		TOTAL DE HORAS LECTIVAS		18			

Que, con Oficio N° 215-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 16 de abril de 2024, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias remite al Vicepresidente Académico, la solicitud de modificación de la carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura, a fin de ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, la Vicepresidencia Académica a través de Oficio N° 490-2024-UNDC/P/VPAC/RHPH de fecha 16 de abril de 2024, solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la aprobación de la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC mediante acto resolutivo

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2024-UNDC/CO

que corresponda; en el extremo que debe modificarse la carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura;

Que, con Informe Legal N° 228- 2024-UNDC/OAJ/ERS de fecha 08 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08 de marzo del 2024, en el extremo referente a la carga horaria del docente Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, con Proveído N° 479359 de fecha 09 de mayo de 2024, la PCO deriva el presente expediente a la Secretaría General para que sea visto en Sesión Ordinaria de fecha 09 de mayo de 2024;

Que, en consecuencia, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en Sesión Ordinaria N° 020-2024 de fecha 09 de mayo de 2024, acordó aprobar la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC mediante acto resolutivo que corresponda; en el extremo que debe modificarse la carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura, siendo pertinente emitir la correspondiente resolución, en mérito al acuerdo adoptado;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del artículo segundo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC; en el extremo referido a la carga horaria del Mg. Jesús Eliberto Carpio Ventura, quedando redactado de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 089-2024-CO/UNDC

Docente contratado Tipo B (DC B)	DCB 1	Desarrollo Personal (Para estudiantes del III y V Ciclo) 4 HT, 4 HP)	II (M-T)	8	Martes de 16:45 a 19:45 (para estudiantes de turno tarde) Miércoles de 13:00 a 16:00 (para estudiantes del turno mañana)	Economista o Ing. Economista con Grado de Maestría en la especialidad.	JESUS ELIBERTO CARPIO VENTURA Ganador por concurso
		Macroeconomía (6 HT, 4 HP)	VII (M-T)	10	Lunes 11:45 a 14:00 Jueves de 08:00 a 09:30 Lunes de 15:15 a 19:00		
		TOTAL DE HORAS LECTIVAS		18			

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 176-2024-UNDC/CO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Resolución de Comisión Organizadora N° 089-2024-CO/UNDC de fecha 08/03/2024, se mantienen vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Facultad de Ciencias Agrarias, Departamento Académico de Agronomía, efectúen las gestiones respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE.



.....
DR. ARMANDO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



.....
DR. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete